



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Unidad Cuajimalpa



División de Ciencias
de la Comunicación
y Diseño

CONSEJO DIVISIONAL

Acuerdos de la Sesión Urgente 19.23 celebrada el 20 de octubre de 2023.

Acuerdo DCCD.CD.01.19.23

Aprobación del Orden del Día.

Acuerdo DCCD.CD.02.19.23

Designación del C. Juan Ramos Cayetano, representante propietario del alumnado del Departamento de Ciencias de la Comunicación, como integrante de la Comisión de Faltas del Alumnado, en sustitución de la representante propietaria del alumnado del Departamento de Teoría y Procesos del Diseño, por haber incurrido en la hipótesis del artículo 71 del RIOCA.

Acuerdo DCCD.CD.03.19.23

Aprobación de un pronunciamiento desde el Consejo Divisional de Ciencias de la Comunicación y Diseño (DCCD) para fomentar y procurar la construcción y preservación de un *Espacio Universitario Libre, Respetuoso y Seguro* en la Unidad Cuajimalpa de la Universidad Autónoma Metropolitana, relacionado con el incremento de casos ante la Comisión de Faltas del Alumnado concernientes con el consumo de estupefacientes y bebidas embriagantes en las instalaciones de la Unidad Cuajimalpa.

Acuerdo DCCD.CD.04.19.23

Aprobar el Dictamen 06/2023 de fecha 11 de octubre de 2023 que presentó la Comisión de Faltas del Alumnado, en relación con un integrante del alumnado de la Licenciatura en *Confidencial*

Que, a partir del análisis de todos los elementos aportados, consideró que el alumno *Confidencial* *Confidencial* con matrícula *Confidencial* de la Licenciatura en *Confidencial* cometió la falta prevista en el artículo 8, fracción XII del Reglamento del Alumnado, que a la letra dicen:

“ARTÍCULO 8 Son faltas graves del alumnado en contra de la Institución:

XII Guardar, distribuir o vender psicotrópicos o estupefacientes en la Universidad”.

Aplicar al alumno *Confidencial* con matrícula *Confidencial* de la Licenciatura en *Confidencial* la medida administrativa de suspensión por dos trimestres, con fundamento en el artículo 14 del Reglamento del Alumnado.

Asimismo, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento del Alumnado, atendiendo a la naturaleza de la falta y a la afectación de la situación académica del alumno, la medida administrativa entrará en vigor a partir del trimestre 23-Otoño.

Además, se recomienda al alumno *Confidencial* establecer un plan de acción que exponga su compromiso personal con el apoyo y la atención de instancias especializadas para el desarrollo de habilidades reflexivas y de pensamiento crítico sobre las consecuencias de su conducta, que le permitan identificar mejores mecanismos y de prevención de adicciones con el fin de apoyar su trayectoria escolar en la Universidad.



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Unidad Cuajimalpa



División de Ciencias
de la Comunicación
y Diseño

Se recomienda que presente dicho plan de acción con las evidencias pertinentes a la Coordinación de la Licenciatura antes de que concluya los créditos de su plan de estudios.

Acuerdo DCCD.CD.05.19.23

Aprobar el Dictamen 07/2023 de fecha 16 de octubre de 2023 que presentó la Comisión de Faltas del Alumnado, en relación con un integrante del alumnado de la Licenciatura en *Confidencial*

Que, a partir del análisis de todos los elementos aportados, consideró que el alumno *Confidencial* con matrícula *Confidencial* de la Licenciatura en *Confidencial* cometió la falta prevista en el artículo 9, fracción II del Reglamento del Alumnado, que a la letra dicen:

“ARTÍCULO 9 Son faltas del alumnado en contra de la Institución:

II Consumir psicotrópicos o estupefacientes en la Universidad, o concurrir a la misma bajo influencia de alguno de ellos, salvo prescripción médica”.

Aplicar al alumno *Confidencial* con matrícula *Confidencial* de la Licenciatura en *Confidencial* la medida administrativa de amonestación escrita, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento del Alumnado.

Acuerdo DCCD.CD.06.19.23

El Consejo Divisional resolvió imponerle esta medida administrativa, toda vez que, una vez desahogado el procedimiento reglamentario previsto en los artículos 15 al 23 del Reglamento del Alumnado, en el cual se respetaron todas las posibilidades procesales de defensa; se acreditó que *Confidencial* cometió la conducta prevista en el artículo 9 fracción II del Reglamento del Alumnado:

“ARTÍCULO 9 Son faltas del alumnado en contra de la Institución:

II Consumir psicotrópicos o estupefacientes en la Universidad, o concurrir a la misma bajo influencia de alguno de ellos, salvo prescripción médica”.

Se hará de conocimiento a *Confidencial* que esta amonestación por escrito será integrada a su expediente escolar quedando como antecedente que será utilizado como agravante en el caso de trasgredir nuevamente las disposiciones establecidas en el mencionado Reglamento del Alumnado y que con fundamento en el artículo 31 del mismo no podrá ser acreedor a ninguna de las distinciones que otorga la Universidad a su alumnado.

Atentamente

Casa abierta al tiempo

Mtra. Silvia Gabriela García Martínez
Secretaria del Consejo Divisional